

**Establecimiento del Servicio Aeropostal Interno.. G. O. No. 4583 del
17 de Junio de 1933.**

**GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.**

NUMERO 764.

CONSIDERANDO: que la rapidez de las comunicaciones es un factor importantísimo para facilitar el intercambio, no solamente comercial, sino también cultural, científico, artístico y de buena voluntad entre todos los pueblos de la República;

CONSIDERANDO: que los resultados alcanzados con el servicio de transporte de correspondencia aérea, establecido por vía de ensayo entre Santo Domingo y Santiago de los Caballeros, han sido altamente satisfactorios, tanto para el Departamento de Comunicaciones como también para el comercio y el público en general;

En virtud de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1.— Se establece en la República Dominicana el Servicio Aeropostal interno, para el transporte de correspondencia de primera clase entre las Oficinas de Correos que determine la Secretaría de Estado de Trabajo y Comunicaciones por indicación del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.— El Secretario de Estado del Ramo queda encargado para determinar la fecha de inauguración del servicio de las nuevas rutas aéreas que se establezcan en la República y para disponer que la sobretasa del Servicio Aeropostal interno se aplique a la correspondencia despachada por esas rutas de acuerdo con la siguiente tarifa:

- (a)—Por cada 15 gramos o fracción de este
peso, de correspondencia de primera
clase..... 2 centavos.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.